

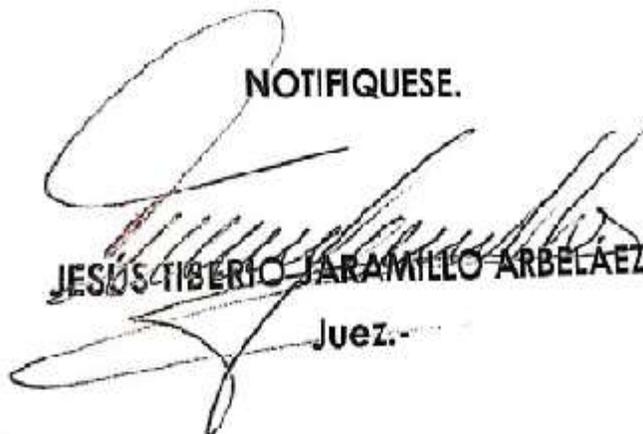
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, quince de noviembre de dos mil veintidós

2022-00021

Dese respuesta a lo solicitado por la Gestora de caso, modalidad internado de la Corporación Superarse. En consecuencia, infórmesele que por haberse ordenado ya el egreso del adolescente de la medida de atención especializada, lo cual se espera se efectivice a más tardar el 30 de noviembre, una vez culmine el año lectivo, no es posible autorizar la participación de éste en la actividad.

Líbrese oficio a la entidad comunicándoles esta decisión.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ
Juez.-

b.p.m.